



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 091-2023-VIVIENDA-SG**

Lima, 31 de diciembre de 2023

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone, entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigor a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que para las modificaciones

presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos aprobado por la citada Directiva;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las unidades ejecutoras, que correspondan al titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se aprueban medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio, y con opinión favorable de la unidad orgánica correspondiente, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad del titular del Sector; asimismo, establece que Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del seguimiento físico y financiero de las inversiones financiadas, debiendo garantizar la correcta ejecución de los recursos por parte de los gobiernos locales;

Que, mediante el Memorando N° 3369-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en el Informe N° 886-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1731-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 y los Informes N°s. 1540 y 1541-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de la Unidad de Gestión Territorial, solicita y sustenta la habilitación de recursos por S/ 13 148 407,00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) para financiar la transferencia financiera de seis (6) inversiones en materia de saneamiento urbano y drenaje pluvial, cuya ejecución está a cargo de



## *Resolución de Secretaría General*

diversos gobiernos locales, para lo cual, presenta los requisitos establecidos en el numeral 7.2 del Lineamiento N° 2 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” (los Lineamientos) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; así mismo indica, que la transferencia financiera se efectuará en el marco de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, por el Memorándum N° 1439-2023-VIVIENDA-VMVU/PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) remite cuatro (4) convenios suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) con diversos gobiernos locales para transferencia de recursos públicos, en el marco de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, para la ejecución de cuatro (4) inversiones en materia de infraestructura y equipamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 11 022 889,09 (ONCE MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 09/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 1788-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración comunica saldos de libre disponibilidad por S/ 40 676,24 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la inversión con código único N° 2420630;

Que, con el Memorándum N° 1434-2023-VIVIENDA-VMVU/PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB comunica saldos de libre disponibilidad por la suma de S/ 8 617 123,72 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 72/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la inversión con código único N° 2049175;

Que, mediante el Memorando N° 877-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento comunica saldos de libre disponibilidad en inversiones por S/ 835 322,65 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 65/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a cuatro (4) inversiones;

Que, a través del Memorándum N° 3365-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU informa la actualización de saldos de libre disponibilidad en inversiones por S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a diecisiete (17) inversiones;

Que, mediante el Memorándum N° 1957-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), sustentada en el Informe N° 1263-2023/VIVIENDA/VMCS/UPP de la Unidad de

Planeamiento y Presupuesto, informa la identificación de saldos de libre disponibilidad en inversiones por S/ 1 942 757,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorando N° 917-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao, sustentada en el Informe N° 392-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa la identificación de saldos de libre disponibilidad en inversiones por S/ 3 755 542,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 983-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento según la Resolución Ministerial N° 104-2017-VIVIENDA, comunica que las catorce (14) inversiones gestionadas por PMIB (4 inversiones), PNSU (6 Inversiones) y PNSR (4 inversiones) han sido ordenadas teniendo en cuenta los puntajes que le corresponde a cada una de ellas, han sido verificadas respecto a su alineamiento con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con los criterios de priorización aprobados por el Sector, así mismo, la utilización de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le han sido aplicadas;

Que, por el Memorándum N° 986-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, la Oficina de Inversiones remite el Informe Técnico N° 834-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, a través del cual concluye que de las inversiones materia de anulación de créditos, ciento nueve (109) inversiones se encuentran en la etapa de elaboración de expediente técnico o en etapa de ejecución evidencian saldos que no ejecutarán en el presente periodo, por lo que, es pertinente la anulación de créditos presupuestarios solicitada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 de los Lineamientos; asimismo, que la habilitación de créditos se realiza con la finalidad de financiar transferencias financieras para la ejecución de inversiones en la específica 6.2.4 Donaciones y Transferencias, según lo establecido el inciso 7.2 de los citados Lineamientos; y, que se verifica el cumplimiento de lo establecido en los literales e) y f) del numeral 7.2 de los Lineamientos; por lo que es pertinente la habilitación de créditos presupuestarios solicitada, emitiendo opinión favorable para continuar con la gestión de modificación presupuestaria;

Que, con el Memorándum N° 2595-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 704-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, por S/ 2 690 340,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de las Unidades Ejecutoras 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural y 006: Agua Segura para Lima y Callao que anula la genérica de gasto 6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano que habilita la genérica gasto 6.2.4 Donaciones y Transferencias, que permitirá financiar la posterior transferencia de recursos a los



## *Resolución de Secretaría General*

respectivos gobiernos subnacionales para el financiamiento de la ejecución de inversiones, previo cumplimiento de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de las Unidades Ejecutoras 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural y 006: Agua Segura para Lima y Callao a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de S/ 2 690 340,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de las Unidades Ejecutoras 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural y 006: Agua Segura para Lima y Callao a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de S/ 2 690 340,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

## **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

## **Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos**

Los Directores Ejecutivos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y del Programa Nacional de Saneamiento Urbano son responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución.

## **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente Resolución y su Anexo se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**

Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento